

ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE UNA PLURALIDAD DE EMPRESAS EN VARIOS LOTES PARA EL SUMINISTRO DE – PAN, PASTELERIA y BOLLERÍA - CON LA FINALIDAD DE APROVISIONAR SUS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE FORMACIÓN. PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Procedimiento Abierto mediante Acuerdo Marco AM 003/2023, para la adquisición de PAN, PASTELERIA y BOLLERÍA - para el suministro a los establecimientos gestionados por la sociedad pública HECANSA, se acuerda por el CONSEJERO DELEGADO de la Sociedad, como órgano de contratación según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 30 de septiembre de 2019, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.500, de 22 de octubre de 2019, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha de 27 de febrero de 2023, se adopta el Acuerdo de aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro de productos alimenticios y concretamente – PAN, PASTELERIA y BOLLERÍA -, vistos el expediente instruido y la Memoria de Necesidad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante Acuerdo Marco.
- II. El objeto del contrato queda explicitado y justificado en el expediente, siendo el importe del Valor Estimado del Contrato de 194.107,00 euros.
- III. Seguidamente es publicada la licitación AM 003/2023 en la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha de 27 de febrero de 2023 y se sigue un sistema de tramitación electrónica para la presentación de las proposiciones económicas, en el marco de dicho expediente. Se oferta el suministro en dos lotes y se establece como fecha máxima de presentación de solicitudes el día 15 de marzo de 2023.
- IV. Concurren a la licitación las siguientes empresas siendo todas las empresas admitidas por el órgano de asistencia tras cumplir con la presentación de la documentación general solicitada en el archivo electrónico nº 1.

COMERCIAL SANTANA H.S.L. - CIF: B35092725
COMERCIAL DULPAN S.L. - CIF: B38055885
EUROPASTRY CANARIAS S.L. - CIF: B38402798
SIGFREDO MELCHOR S.L. - CIF: B38451811
MARIA CRISTINA DE LA OSADA MARTIN - NIF: 42867443C
COMERCIAL GALLEBAN S.L. - CIF: B35027408
CALEMI BROTHERS S.L - CIF: B76763945

- V. El servicio dependiente del Órgano de Contratación detecta, antes de constituir la Mesa de Contratación y en la preparación de la sesión de apertura y valoración de las ofertas económicas presentadas en el archivo electrónico nº 2, que las empresas, presentan en su mayoría, relación de artículos cuyos precios están por encima del valor estimado del contrato para el Lote 1 en comparación con los precios de los artículos de donde se ha tomado la información para establecerlo, este es, del programa de stock de almacén del centro del Hotel Escuela Santa Cruz.

En este caso en particular, se comprueba que los precios de los artículos son erróneos porque la unidad de medida no siempre es la misma, ya que en ocasiones se contabiliza por peso y en otras por unidad. De esta manera, cuando se han tomado los precios para determinar los lotes y el valor estimado de cada producto, se ha partido de una unidad de medida errónea. Ello ha producido que, el valor estimado cuantificado para este contrato, se encuentre por debajo de mercado y, por tanto, las empresas licitadoras hayan tenido que presentar ofertas de valor superior al estimado del contrato.

- VI. Es por tal motivo que se propone a este Órgano de Contratación el desistimiento en el procedimiento, en informe de fecha de 4 de abril de 2023.

AM 003-2023

Una vez apreciado que los defectos advertidos en el expediente de tramitación del procedimiento no son subsanables, procede, por razones de legalidad y en aras los principios de economía procedimental y celeridad, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad arriba referenciada, sin renunciar por ello, a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 152.1 LCSP establece que “en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea”.

Segundo.- El artículo 152.2 LCSP dispone que: “la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego (...)”.

En atención a lo anterior, se ACUERDA

1.- Aprobar el desistimiento en el procedimiento de adjudicación AM 003/2023, para el suministro de PAN, PASTELERÍA y BOLLERÍA - para los establecimientos gestionados por la sociedad pública HECANSA, por adolecer de defecto no subsanable por las vías legalmente previstas.

2.- Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el presente Acuerdo de Desistimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 de la LCSP.-

3.- Proceder a notificar a las empresas participantes en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 152.1 de la LCSP.

4. - Régimen de Recursos:

Por tratarse de un acuerdo marco **cuyo valor estimado es superior a cien mil euros -100.000 euros-** podrá optarse por bien (a) interponer el potestativo recurso especial en materia de contratación que prevé el art. 44 de la LCSP o bien (b) interponer recurso contencioso administrativo.

En Canarias, fechado y firmado digitalmente,

D. Ciprián Rivas Fernández
Consejero Delegado

AM 003-2023